COMUNICACION

QUE EN 23 DE JUNIO DE 1840, DIRIGE AL MUY ILUSTRE SEÑOR PRESIDENTE Y CABILDO DE LA INSIGNE IGLESIA COLEGIAL DE OLIVARES, SU DIGNIDAD DE TESORERO

D. Santiago García y Santa Olalla,

ACTUAL DIPUTADO DE PROVINCIA DE ESTA DE SEVILLA, REMITIENDO ADEMAS UN EJEMPLAR A CADA UNO DE LOS SEÑORES CAPITULARES DE LA MISMA IGLESIA.

Á las cinco de la tarde del 18 del presente mes he recibido un oficio por mano del menorista D. Lucas Falces, que parece ser de V. S. M. Iltre., aunque solamente lo firma su secretario capitular el Racionero D. José Muñoz, fechado en 15 del mismo, y á la letra dice así:=*El Cabildo eclesiástico de la insigne Iglesia colegial de esta villa, en el celebrado en el dia 13 del que continua, acordó recordar á V. S. lo que le tiene dicho en 3 de octubre del año pasado de 1838, relativo al nombramiento de secristan y pago de sus nóminas. Lo que de órden del mismo Iltre. Cabildo comunico á V. S. para su inteligencia. Dios etc.*=No se dá por entendido el Cabildo, á cuyo nombre habla su secretario, de mis comunicaciones en 26 de febrero, 2 de abril y 11 de mayo de este año, que repito copiadas bajo el núm. 1.° Lo mismo sucede con la dirigida en 27 del mismo mayo último, y es la del núm. 2.° Otro tanto puedo decir de la remitida en 3 del actual por conducto de la secretaría de Cabildo, que se une con el núm. 3.°

Si semejante silencio sobre mis citadas comunicaciones tiene por objeto desentenderse de ellas, no puede tener lugar, á vista de las solemnidades que necesariamente empleo para entregarlas, precaviendo eso mismo; pero sea de esto lo que fuere, es muy sensible se agregue la befa á tantos desaires como llevo sufridos en este asunto,

sin considerarse que si bien en ellos me propongo reclamar derechos que me pertenecen, mas bien lo hago por atender á la custodia y seguridad de nuestra iglesia y aun al decoro de la misma, en que todos debemos tener un mismo interés, y no obstante tenemos por resultado recordarme el Cabilbo lo que me decia en 3 de octubre de 1838.

Entonces como ahora exigía yo, estando en mi derecho para ello, una noticia ó dato oficial de las asignaciones que tuviesen las plazas de sacristan mayor y menor vacantes, para nombrarlos; y entonces como ahora existia ese empeño de contradecir mis derechos y regalías, ya por eso mismo, ó por sostener al Falces en la sacristía, intruso en ella contra mi espresa voluntad, ó por otras causas; y como faltasen para semejante contradiccion aun aparentes razones y pretestos con que justificarla, se viene recurriendo desde entonces al medio de sigilar cuidadosamente el sueldo que se haya asignado, tanto al sacristan mayor como al menor, en el presupuesto de gastos de fábrica ó de culto de nuestra iglesia, porque así se me impide proveer sus vacantes, y porque así los pretendientes á ella se imponen fácilmente en la marcada oposicion que hay á que se hallen provistos dichos ministerios, viendo que ni aun saber pueden el sueldo ó salario á que habian de tener derecho, cuando menos, por el desempeño y servicio de aquellos, y por eso es que se ahuyentan como acaba de suceder ahora por tercera vez. Esto entendia el Cabildo en 3 de octubre de 1838, y por eso evadiendo la contestacion que yo exigia, entre otras cosas que no eran del caso, me dijo solamente al intento lo que sigue.=*En el dia en que son otras las rentas de esta iglesia, y en que su distribucion ha variado, dice el Cabildo á V. S. que á los sacristanes se les atenderá con las rentas que la Junta superior de diezmos les designe, y en la manera y forma que la Diocesana la libre,* Y NO DEBIENDOSE DUDAR JAMAS DE LA BUENA FE E INTEGRIDAD DEL GOBIERNO DE S. M. DOÑA ISABEL II; BAJO ESTA GARANTIA PODRA V. S. PROVEER DE PERSONAS QUE DESEMPEÑEN EL MINISTERIO DE SACRISTANES, *y de este modo pondrá fin al abandono de nuestra iglesia, cesará el Falces, y V. S. descansará en su desvelo é inquietud por la custodia de nuestra iglesia, sino que á la vez, siendo personas de confianza le responderán, de lo que V. S. está obligado á hacerlo en todo dia, al Gobierno de S. M., al Patrono y á este Cabilbo.*=Contesté en 8 del citado octubre como se copia con el núm. 4.º, siguiéndose por

parte del Cabildo con el mismo silencio, que á mi siguiente comunicacion, fecha 1.º de noviembre, que se copia con el núm. 5.º, y lo mismo sucedió con la otra que dirijí con fecha 17 del mismo mes, copiada con el núm. 6.º A estas y muchas mas reclamaciones se ha seguido siempre ese silencio y reserva del Cabildo, sobre las asignaciones de los ministros de mi nombramiento, consiguiendo los protectores del Falces que este continue á pesar de su ineptitud, cuidando de todo, ó mejor dicho abandonándolo todo, sin que sea un obstáculo las contínuas embriagueces en que se le observa, esponiendo los intereses de consideracion que se le han encomendado, y no por el dignidad de Tesorero, y rebajando el decoro de la iglesia colegial en sus actos mas solemnes y públicos.

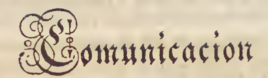
Asignaciones supongo que tienen las plazas de sacristanes en el presupuesto de nuestra iglesia, puesto que no se me contesta por el Cabildo negativamente, pues si las tienen, y se quieren aplicar estas asignaciones para sostener otros ministros de los existentes, debe tenerse presente por quien en ello se empeñe, que ningunos ministros son mas indispensables que los sacristanes, y en el caso dificil de que no tuviesen asignaciones estos ministerios, debia decírseme, y poniéndonos de acuerdo entonces, debia tratarse de dotar estos ministerios á espensas de las rentas atrasadas de nuestra iglesia, cuya inversion ignoro, porque la falta urgentísima de estos ministros persuade, que en ninguna otra atencion se deben invertir los crecidos atrasos que se están cobrando con preferencia á esta; y si la conducta del Cabildo fuese dirigida á descuidar de intento la custodia y seguridad de nuestra iglesia, fiando todas las consecuencias que semejante abandono puede producir á la obligacion é hipoteca que presté para responder de todos los efectos y alhajas de la misma iglesia, que recibí por inventario cuando tomé posesion de la dignidad de Tesorero, como parece indicarlo la inserta comunicacion capitular de 3 de octubre de 1838 que se me recuerda, en ánimo quizá de gozarse alguno de la corporacion con las molestias, que aunque sin razon, pudieran intentarse contra mí; debe tenerse muy presente por el Cabildo esta misma comunicacion, los antecedentes que le consta hay en el asunto que destruyen mi responsabilidad sobre alhajas, y señaladamente las condiciones de esa misma escritura de obligacion que otorgué á mi ingreso en la dignidad de Tesorero, la cual contiene dos condiciones indispensables para mi responsabilidad. Una és, que he de estar espedito en los derechos

y regalías que los estatutos de nuestra iglesia me concede en calidad de dignidad de Tesorero, y otra que el Cabildo ha de proveer de lo necesario para la custodia y seguridad de la misma iglesia.

Bien convencido está el Cabildo á quien hablo, que no hay cosa en nuestra iglesia, mas abandonada que su custodia, si se esceptua la clase gratuita de latinidad, y yo quisiera que cuando se trata de aquella se depusiesen empeños tan peligrosos, y se desistiese de cavilaciones, que previstas como están, no pueden producir otro resultado que añadir alguna razon que justifique mas y mas la opinion que la estinguida Real Cámara formó de la inutilidad de nuestra colegial, tanto para la iglesia como para el Estado, cuando acordó su estincion; pues si no somos para atender cual corresponde á la seguridad y custodia del templo material á que pertenecemos, no se sabe qué menos pueda exijirse á una corporacion eclesiástica que ha subsistido á costa del Estado antes de la supresion del diezmo, y ahora continuará por el tiempo de su existencia à costa de la provincia ó de la nacion.

Dios guarde á V. S. M. Iltre. muchos años. Olivares 23 de junio de 1840.

Santiago García.



QUE DIRIJE A LOS SEÑORES CAPITULARES DE LA INSIGNE IGLESIA COLEGIAL DE OLIVARES SU DIGNIDAD DE TESORERO

D. Santiago Garcia y Santa Olalla,

actual Diputado de Provincia de Sevilla.

Cuando menos era de esperar se me presentaron dos pretendientes á las sacristías mayor y menor de nuestra iglesia; y pareciéndome aptos, como tambien una suerte tener aspirantes á dos ministerios, que sobre ser trabajosos y de responsabilidad deben suponerse mal pagados sus sueldos, á vista de los atrasos y descubiertos que tienen contra nuestra iglesia los demas ministros de ella; traté de nombrarlos, y entonces toqué la necesidad de saber el salario con que hoy cuentan estos destinos y la forma de percibirlos, pues ignorándolo yo, lo pregunté confidencialmente á alguno de nuestra corporacion, y hallé que tambien carecia de este conocimiento, y no sabiendo yo tampoco si estos ministros son de los que, como otros, cobran hoy por semanas, ó bien cuando paga la Junta Diocesana de Sevilla, creí ecsigir de nuestro Cabildo un dato aficial, para con arreglo á este, espedir á los pretendientes sus respectivos títulos, en los cuales se espresa la cantidad de sueldo, y forma de percibir lo que cada ministro lleva; ya que no se me haya comunicado cualquiera alteracion que el sistema económico de nuestra iglesia pueda haber tenido respecto á estos ministros de mi nombramiento.

Por lo mismo dirijí al M. I. Cabildo, con fecha 24 de febrero último, la comunicacion que acompaña con el núm. 1.º, copiada juntamente la diligencia de entrega por un notario de los reynos; á cuya necesidad he venido á parar, en vista del silencio que suele seguir á mis repetidas reclamaciones, por el ejercicio de las facultades y regalías de mi dignidad de Tesorero, y como guarda de mi derecho.

Entregado mi citado oficio al Presidente de nuestra corporacion el Sr. D. Pedro Berenguer, transcurrió mas de un mes sin tener yo contestacion alguna, y en 28 de marzo siguiente repetí el oficio que acompaña con el núm. 2.°, el mismo que se negó á admitir el citado Presidente D. Pedro Berenguer, como aparece de la diligencia de entrega que se intentó, y se copia á continuacion del mismo oficio.

No es mi ánimo espresarme por ahora contra la desatencion que se deja ver en la negativa del Presidente de nuestra corporacion. Este hecho se esplica por sí solo, y dirigiéndome á individuos capitulares de nuestra iglesia, que no carecen del conocimiento esacto que se necesita para entender la causa y objeto de esta accion, seria molestar innecesariamente si yo me detuviese mas en este punto.

No renunciando yo los derechos que me corresponden por los estatutos y prácticas de nuestra iglesia, me he visto en la necesidad de reclamarlos con la repeticion que al Cabildo consta desde 13 de mayo de 1836; y como llegue el empeño contrario hasta el estremo de no admitir mis reclamaciones, he creido ser el único recurso que me queda, dirigirme á cada uno de los Sres. Capitulares con la presente comunicacion, para que les conste lo que decia á la corporacion por conducto de su Presidente, y asi espero que V. con este conocimiento promoverá la resolucion que es de desear, y reclama el mejor servicio de nuestra iglesia, su custodia y seguridad, y mis derechos.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de mayo de 1840.

Santiago García.

Sr. D.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN.

Núm. 1.º

Manuel de Rojas y Almaraz, escribano notario de los reinos, público y único de esta villa de Olivares etc.=Doy fé, que por el Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, Pro., dignidad de Tesorero de la insigne iglesia colegial de esta villa, y actual diputado de provincia, se me ha entregado para el fin que se espresará, el oficio que á la letra es como sigue.=M. I. Sr.=He llegado á entender que se ha hecho recientemente un inventario de alhajas de nuestra iglesia, por ante un notario de los reinos, y que aquellas se han puesto en poder de un individuo capitular, quedando en poder de este las llaves de la pieza en donde se custodian las alhajas de esta iglesia, llamado el Cuarto de la Plata.=Semejantes operaciones hechas sin mi consentimiento ni citacion, son otros tantos despojos de los derechos y regalías de mi dignidad, que por ahora reclamo de V. S., y no lo hago judicialmente hasta que la renta de esa misma dignidad lo permita, pues sabido es que en el año próximo pasado no he tenido mas que dos reales y cuartillo de renta diaria, ó lo que es lo mismo, ochocientos sesenta y pico reales, que es cuanto por renta total de dicho año he percibido.=Cuando en 20 de Julio de 1837 me comunicó V. S. su resolucion de 27 de Junio del mismo año, de que nombrase sacristanes, seguro de que se les pagaría sus sueldos ó rentas, con preferencia á otras atenciones, hice las mas activas diligencias para su nombramiento, y habiendo hallado personas aptas para el desempeño de dicho ministerio, comuniqué á V. S. en 24 y 27 de Julio de dicho año las condiciones que exijian para otorgarme la correspondiente fianza y demas que manifesté á V. S. entonces, sin que haya merecido entonces ni despues la resolucion de aquellas dudas y contestacion terminante que la seguridad de nuestra iglesia y mi derecho exigian. Entre tanto ha seguido el estado de abandono de nuestra iglesia, que á pesar de mis esfuerzos no he podido remediar, pues sin la cooperacion de V. S. no puedo por mí solo poner remedio. Me re-

mito á los datos que son notorios á V. S.=Hoy por fortuna se me presentan dos pretendientes á las plazas de sacristan mayor y menor, que me parecen á propósito, y se necesita saber la renta ó salario que han de gozar, y la forma y manera con que han de percibirlo, para realizar yo el nombramiento de estos ministros.=V. S. conoce como yo, la falta de estos dependientes, y la nulidad del que V. S. ha puesto con el pretendido nombre de maestro de ceremonias contra mi espresa voluntad; asi como tampoco consiento ni consentiré que V. S. sostengan otro en el sentido de ayundante de sacristan; pues yo solo debo nombrar estos dependientes: y si ha de ponerse remedio al abandono de nuestra iglesia, no puede perderse tiempo en proveer estos ministros con las cualidades y circunstancias que corresponden. Reproduzco cuanto tengo dicho sobre este asunto, recomendando á V. S. la urgente necesidad de proveer de custodia á nuestra iglesia; pues los acontecimientos contra los templos no son raros en la actualidad, como entre otros puede observar V. S. el del Boletin oficial núm. 1,423 que acompaña: quedándome con copia autorizada del presente.=Dios guarde á V. S. M. I. muchos años. Olivares y Febrero 24 de 1840.=Santiago García.=M. I. Sr. Presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial de esta villa.=El oficio inserto está conforme con su original, á que me remito, el cual rubricado por mí cerré, y habiendo pasado á las casas del Sr. D. Pedro Berenguer y Gaytan, Pro., dignidad de Chantre, Gobernador de la insigne iglesia colegial de esta villa y Presidente de su Iltre. Cabildo, y habiéndolo encontrado en ellas, se lo entregué en sus manos, siendo como la hora de las doce y media de la mañana de hoy. Y para que así conste, á instancia del mismo Sr. D. Santiago García, doy el presente que signo y firmo en esta villa de Olivares hoy 26 de Febrero de 1840.=En testimonio de verdad.=*Hay un signo.*=Manuel de Rojas y Almaraz.=*Hay una rúbrica.*=Derechos 4 rs. vn.

Núm. 2.º

M. I. Sr.=En 24 de Febrero último hice presente á V. S. M. I. lo que creí conducente á la custodia y seguridad de nuestra iglesia, y al uso de mi derecho como Tesorero de la misma; segun resulta de dicha comunicacion. Nada ha contestado V. S. y yo no puedo menos de insistir en cuanto dige en aquella fecha, y señaladamente en exigir de V. S. contestacion oficial y terminante de cuanta sea la renta ó salario que hoy deben gozar los sacristanes mayor y menor, y la forma y manera como ha de satisfacérseles; pues ignoro absolutamente la cantidad de sueldo ó salario que tienen asignados ambos ministerios, y en el título y nombramiento que yo he de espedir á los nombrados ha de constar el sueldo y forma de percibir lo que cada ministro de mi nombramiento obtenga en virtud de su título.=Si detiene V. S. por mas tiempo el requisito que le exijo para poder nombrar los sacristanes mayor y menor de nuestra iglesia, que tanta falta hacen, nos esponemos á que suceda lo que anteriormente en igual caso; pues cansados de esperar los aspirantes se apartan al fin de su pretension: y como es muy dificil que atendidas las circunstancias de nuestra iglesia haya todos los dias pretendientes á estos ministerios, no debe malograrse la presente ocasion en que hay dos, el uno para la sacristia mayor y el otro para la menor. Asi lo exige la seguridad y custodia de nuestra iglesia y el uso de mi derecho como Tesorero de la misma.=Dios guarde á V. S. M. I. muchos años. Olivares 28 de Marzo de 1840.=Santiago García.=M. I. Sr. Presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial de la villa de Olivares. =Cuyo oficio cerrado y rubricado por mí, pasé en este dia á entregarlo al Sr. D. Pedro Berenguer y Gaytan, dignidad de Chantre en la insigne iglesia colegial de esta dicha villa y Presidente de su Iltre. Cabildo, y no hallándolo en las casas de su morada, me dirigí á la contaduría de la misma insigne iglesia, y encontrándolo en ella precedido el correspondiente recado de atencion, lo fuí á entregar en sus manos, y me lo devolvió contestando que no lo recibía. Y para que así conste, á instancia del referido Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, dignidad de Tesorero en la repetida insigne iglesia, doy el presente, que firmo en esta villa de Olivares á 2 de Abril de 1840.= Manuel de Rojas y Almaraz, escribano.=*Tiene una rúbrica.*

Núm. 2.°

Manuel de Rojas y Almaraz, escribano notario de los reinos, público y único de esta villa de Olivares etc.=Doy fé, que por el Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, Pro., dignidad de Tesorero de la insigne Iglesia colegial de esta villa y actual Diputado de provincia, se me han entregado varios oficios iguales para el fin que se espresará, y el tenor de uno se inserta y á la letra es como sigue:

Aunque sin contestacion á la comunicacion impresa que acompaña dirigida á V. en su fecha, he creido de mi deber repetirla agregándole, que segun se dijo de público y anuncia el diario de Sevilla de ayer veinte y seis, han sido robados los vasos sagrados del oratorio del cortijo llamado Soberbina, contenido en el término de esta villa y á poco mas de media legua de distancia de la misma.=Este acontecimiento dá á conocer que no se halla muy distante algun osado capaz de atentar contra los templos, y que tiene platero que le admita lo robado en lugar de denunciarle á las autoridades.=Dejo á la consideracion de V. el abandono de nuestra iglesia colegial, fiada la custodia de sus alhajas y vasos sagrados en las manos de ese ministro que mis antecesores separaron de la sacristía por sus embriagueces y descuidos, y que lejos de haberse corregido, hace pocas noches que un su pariente lo llevaba y sostenia por las calles en el mismo estado de embriaguez.=Consta mi bien esplícita resistencia á que el indicado ministro esté egerciendo las funciones de sacristan mayor y menor, que bajo otro nombre se le han confiado; y no por el dignidad de Tesorero.=Tengo apurados todos los medios ordinarios y estraordinarios, reclamando del cuerpo capitular lo que á la seguridad de nuestra iglesia y á mi derecho conviene, y que ya se vé el resultado de no contestarse ni aun admitirse mis comunicaciones.=Por el uso de mi derecho de dignidad de Tesorero reclamo de V., pero por la seguridad y custodia de nuestra iglesia le ruego lo mismo que en el adjunto impreso le dije con aquella fecha.= Dios guarde á V. muchos años. Olivares y mayo veinte y siete de mil ochocientos cuarenta.=Santiago García.

Del oficio inserto, que de estar conforme con su original certifico, he puesto y entregado iguales en este mismo dia uno al Sr. D. Antonio Bermudez, Pro., dignidad de Maestre Escuela en la insigne iglesia colegial de esta villa, y otro á cada uno de los Sres. D. Luis

Rodriguez Infante, D. Rafael Antonio Limon y Blanco y D. Manuel Peraza, tambien presbíteros y Canónigos en la misma insigne iglesia celegial, y otro á los Sres. D. José Muñoz Moreno y D. Pedro Bernal, Racioneros en ella, habiéndosele entregado á todos seis por mí en sus propias manos, y estando en las casas de su morada: y otros dos iguales que se dirigian para los Sres. D. Luis Rodriguez de la Piedra y D. Francisco Rodriguez Zapata, Canónigo y Racionero en la misma insigne iglesia colegial, puse cerrados y rubricados por mí en el correo para la ciudad de Sevilla, donde actualmente parece residen dichos señores. Y para que así conste donde y como convenga á instancia del dicho Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, pongo el presente que firmo en esta villa de Olivares á dos de junio de mil ochocientos cuarenta.=Manuel de Rojas y Almaraz, escribano.=Tiene una rúbrica.

Núm. 3.°

Manuel de Rojas y Almaráz, escribano notario de los reinos, público y único de esta villa de Olivares etc.

Doy fé que por el Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, dignidad de Tesorero de la insigne iglesia colegial de esta villa, actual Diputado de provincia, se me ha entregado para el fin que se espresará el oficio que á la letra es como sigue.=Observé desde mi asiento en el coro mientras la hora solemne del dia de la Ascension del Señor, veinte y ocho de mayo último, que entraban y salian mugeres en la sacristía de nuestra iglesia, y mandé al mozo de coro Mendez, fuese á reconocer la causa de aquella novedad, quien volvió diciéndome que habian ido á beber agua.=Que personas de otro secso se introduzcan en la sacristía, y en dia tan solemne con semejante causa ó pretesto, es uno de los resultados del abandono en que la misma se halla por falta de sacristanes, que tan sin efecto he reclamado hasta ahora. Algo deberia decir sobre un abuso tan severamente prohibido en nuestros estatutos; pero contrayéndome á mi particular deber como dignidad de Tesorero, no puedo menos de clamar sobre el riesgo que corren las alhajas, ropas y muebles de interés que suelen estar á la mano en la sacristía, y mas en su actual estado de abandono, pues aunque el ministro Falces, que contra mi voluntad y mis derechos hoy cuida de todo, no esté en el estado de

turbacion que por abusar de las bebidas espirituosas se le nota con frecuencia, siempre carece del celo y de la representacion que se necesita, como así lo sancionaron mis antecesores separándolo del ministerio de sacristan en que bajo otra denominacion hoy se sostiene, con tanto empeño como tengo yo de alejarlo, y en reclamar lo que á la seguridad de nuestra iglesia y á mi derecho corresponde.═He creido dirigirme á V. S. como Secretario capitular, en vista de que el Sr. Presidente de nuestro cabildo D. Pedro Berenguer no admite mis reclamaciones, ni las dirigidas individualmente á los Sres. Capitulares han surtido efecto, y me prometo que V. S. dará cuenta en cabildo de esta reclamacion, y juntamente pondrá en conocimiento de la corporacion reunida las copias que acompaño de mis comunicaciones de once y veinte y siete de mayo que originales obran en poder de V. S. como en el de los demas señores, quedándome con copia testimoniada del presente.═Dios guarde á V. S. muchos años. Olivares y junio tres de mil ochocientes cuarenta.═Santiago García.═Sr. D. José Muñoz y Moreno, Secretario capitular de la insigne iglesia colegial de esta villa.

El oficio inserto rubricado por mí fué cerrado, y habiendo pasado á las casas del Sr. D. José Muñoz y Moreno, secretario del Ilustre Cabildo de la insigne iglesia colegial de esta villa, lo entregué al mismo en sus manos siendo como las doce y media del dia de hoy. Y para que así conste donde y como convenga, á instancia del referido Sr. D. Santiago García y Santa Olalla, pongo el presente que contiene un pliego del papel sello cuarto mayor y con objeto de entregar al mismo interesado, y lo firmo en esta villa de Olivares hoy cinco de junio de mil ochocientos cuarenta.═Manuel de Rojas y Almaráz, escribano.

Núm. 4.°

He recibido la comunicacion de V. SS. fecha tres del corriente á las nueve y media de la mañana del dia seis del mismo, por mano del menorista Falces en contestacion de mis anteriores de diez y seis de agosto y siete de setiembre últimos. La tan meditada contestacion de V. SS. ofrece de cierto y positivo lo que sigue:═Primero: que siendo contestacion de suyo urgente por lo interesante que es á nuestra iglesia, la dán V. SS. á los cuarenta y ocho dias, y tres mas que median entre la fecha y su recibo, son cincuenta y un dias jus-

tos.=Segundo: que me confiesan V. SS. no ser apto el menorista Falces para el ministerio que le han confiado ó destinado.=Tercero: que no existe la renta de estatuto de nuestra iglesia.=Cuarto: que ha de estarse á la que señale la Junta superior de diezmos y libre la Diocesana.=Quinto: que V. SS. no toman en consideracion mis reclamaciones de oficio sobre el abandono de la guardia diurna y nocturna de nuestra iglesia, y solo dicen que debo hacerla verbalmente en cabildo.=Sesto: una ironía repugnante contra el Gobierno de Isabel II, que revela llevan V. SS. en combinacion las faltas de sacristanes y sus fatales consecuencias con el crédito del mismo Gobierno. =Séptimo: una dilatoria en el asunto de la venta que hice de la casa del Sr. Navarro, no habiendo sido bastante los citados cincuenta y un dias para que V. SS. hayan sacado los documentos que dicen necesitar. Lo demas que contiene el citado oficio de V. SS. es innecesario, porque refiriéndose todo ello á la marcha que ha llevado el asunto de responsabilidad de que se trata, V. SS. y yo tenemos consignados los datos de oficio suficientes para que siempre aparezca la verdad del caso.=Lo del dia es que V. SS. con su evasiva contestacion no proveen de lo necesario para la custodia y seguridad de nuestra iglesia,.como está estipulado en la escritura de obligacion que otorgué en diez de enero de mil ochocientos veinte y siete: y como la custodia y seguridad de cuanto se contiene en el templo exige sacristanes y guardia diurna y nocturna, que no hay, yo no desisto de reclamar á V. SS. el cumplimiento de lo pactado, y con mas razon cuando se observa en las contestaciones de V. SS. que no carecen de medios ó recursos para cumplir por su parte tan corta obligacion, puesto que hasta ahora nada se dice de imposibilidad.

Aun en el caso de que V. SS. me contestasen no tener medios para realizar lo que se espresó en la mencionada escritura, yo instaría porque se hiciese lo mas que se pudiera para remediar el actual estado de abandono de nuestra iglesia, y esto no con ofertas tan ilusorias como las que V. SS. citan, que ni aun por poco tiempo quisieron realizar V. SS. mismos.=Así és, que repito á V. SS. la urgente necesidad de custodia y de sacristanes. Necesidad que no se suple con esa salida tan mal forjada como peligrosa que dán V. SS., señalando como sueldo á los ministerios de sacristía vacantes las garantías del Gobierno de Isabel II, pues es lo mas menguado que el redactor de la contestacion de V. SS. puede desear, que las sacristías vacantes de nuestra iglesia tomen carácter político y que ofrez-

can resultado alguno de los que apetecen. Dios guarde á V. SS. muchos años. Olivares ocho de octubre de mil ochocientos treinta y ocho.=Santiago García.=Señor presidente y Cabildo de la insigne íglesia colegial de esta villa.

Núm. 5.°

En la noche de ayer treinta y uno de octubre, notable por haber faltado el toque de ánimas y el de las boras del relox, ha estado abierta y abandonada nuestra iglesia hasta las once de dicha noche, lo que advertido por algunos vecinos avisaron á la casa del actual campanero, que parece está enfermo, y la madre de este con algunos de su familia, acudieron y registraron el templo que recelaban ya robado.

Con fecha tres del mismo mes, octubre, me decian V. SS. que era decantado el abandono de nuestra iglesia, que yo con tanta repeticion he manifestado y clamado por su remedio.=En vista de que mi comunicacion última de ocho de octubre último no ha sido mas feliz, ni mas atendida por V. SS. que las anteriores, estoy resuelto á no provocar ni sufrir mas desaires en este asunto, pues no son pocos los soportados ya por consideracion a nuestra iglesia.= Bastante he clamado por su custodia y seguridad, y concluyo con la presente reclamacion, y recordando á V. SS. que segun la escritura de mi obligacion, ésta exige que he de estar espedito, y en el libre uso de mis derechos, que como á Tesorero de nuestra iglesia me corresponden, y V. SS. obligados á proveer de lo necesario para la custodia y seguridad de la misma iglesia.=Dios ect. Olivares primero de noviembre de mil ochocienros treinta y ocho.=Santiago García=Señor presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial de esta villa.

Núm. 6.°

En la tarde de ayer veinte y seis, siendo la hora de tres y media de ella, observé desde mi casa que entraba una muger en nuestra iglesia, que por su trage humilde y por la hora citada me llamó la

atencion; y en seguida me dirigí en persona á la misma iglesia, á fin de prevenir al mozo de coro, que segun costumbre estuviera custodiando, se pusiesen á la vista de la citada muger. Mi diligencia fué inútil porque no hallé mozo de coro, ni dependiente alguno de nuestra iglesia con quien entenderme: sí esta sola, abandonada y sus tres puertas abiertas. Entonces me dirigí á la casa del campanero, y por no hallarse este en ella, vino un hermano suyo, con quien registré las sacristías alta y baja, tambien abiertas, así como lo estaban varios cajones de ella, donde se contienen varios ornamentos y otros efectos de nuestra iglesia, y encargar á la madre del campanero que estuviese á la vista, quien me dijo era contínuo el abandono de la colegial por los mozos de coro, concluidas las horas canónicas de mañana y tarde, así como la oscuridad de la misma en los dias festivos por la madrugada, sin tener lámpara ninguna encendida. Lo hago presente á V. SS. para que oficialmente les conste mas y mas, el estado de inseguridad y falta de custodia de nuestra iglesia, á pesar de no haber obtenido contestacion de V. SS. á mi oficio de 8 de octubre último, ni al de 1.° de noviembre actual; y á pesar de que por evitar mas desaires no pensaba, como ofrecí, repetir inútiles comunicaciones á V. SS.: mas mi deber como Tesorero es no desistir de procurar la custodia de nuestra iglesia, con objeto de llenar mi obligacion mas bien, que por escusar mi responsabilidad; pues si mi juicio no es equivocado, hace tiempo que V. SS. indirecta é involuntariamente me han relevado de ella.=Aprovecho esta ocasion para advertir á V. SS. que si han pensado con su oficio de 3 de octubre último dejar cubierta su obligacion y mis derechos, diciéndome que bajo las garantías del gobierno de Isabel II, y á espensas de lo que señale la Junta Diocesana, nombre yo y provea de sacristanes, si no se burlan, se equivocan por lo menos; pues V. SS. deben contestarme terminantemente y comunicarme oficialmente la noticia de semejantes asignaciones, que aun privadamente ignoro cuales sean, para yo entenderme como corresponde con los aspirantes á dichos ministerios.=Dios guarde á V. SS. muchos años. Olivares 27 de noviembre de 1838.=Santiago García.=M. Iltre. Sr. presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial de esta villa.